



MVA

AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA CONTEMPLADA EN ARTÍCULO 8 LETRA G) DE LA LEY 19.886, ART 10 N° 7, LETRA A) DEL DECRETO SUPREMO N°250 DE 2004, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, PARA LA SEREMI DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, II REGIÓN DE ANTOFAGASTA, CONSISTENTE EN LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL EQUIPO DE FACILITADORES PARA LLEVAR A CABO SEGUNDO CICLO DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA CENTROS DE CREACIÓN DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, II REGIÓN DE ANTOFAGASTA, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA COMUNA DE CALAMA, DESDE EL 17 DE ABRIL HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2018.

16 ABR 2018

ANTOFAGASTA,

000016

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTOS:

Solicitud de Compra N° 06/EDU/2018 de 4 de abril de 2018, del Encargado de Educación y Formación en Arte y Cultura, ingresado en Compras y Licitaciones con fecha 06 de abril de 2018, en que solicita la contratación directa con el proveedor **FREDDY VIÑALES VIÑALES, RUT: 16.924.700-5**, conforme a lo establecido en el artículo 8 letra G) de la Ley N° 19.886 y al artículo 10 letra A) del Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, para **CUANDO SE REQUIERE CONTRATAR LA PRÓRROGA DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO O SERVICIOS, O CONTRATAR SERVICIOS CONEXOS, RESPECTO DE UN CONTRATO SUSCRITO CON ANTERIORIDAD, POR CONSIDERARSE INDISPENSABLE PARA LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD Y SÓLO POR EL TIEMPO QUE PROCEDE A UN NUEVO PROCESO DE COMPRAS, SIEMPRE QUE EL MONTO DE DICHA PRÓRROGA NO SUPERE LAS 1000 U.T.M.**, la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón y en la Resolución N° 10 de 2017 de la Contraloría General de la República, por medio de la cual se **derogan** los artículos 7°, 15 y 16 de la **Resolución N° 1.600, de 2008**, y se fijan **nuevas normas sobre exención del trámite de toma de razón** de los actos administrativos en materias de personal; y la Ley N° 21.053 que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año 2018; Resolución Exenta N° 24 de fecha 23 de marzo de 2018, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturales, las Artes y el Patrimonio y Decreto Exento N° 1 de fecha 1 de marzo de 2018, que establece orden de subrogación que indica; Memorando N° 07/EDU/2018 de fecha 26 de Marzo de 2018, por el que el Encargado de Educación y Formación en Artes y Cultura, solicita a Seremi(S) prórroga de continuidad de contrato con el Señor Freddy Nicolás Viñales Viñales, RUN 16.924.700-5, responsable del equipo de facilitadores primer ciclo CECREA; Memorando N° 50 de fecha 27 de marzo de 2018, por el que el Seremi(S) responde Memorandum N°7/EDU/2018 de fecha 26 de marzo de 2018, autorizando la prórroga de contratación referida a la causal de trato directo, contenida en el artículo 8, letra g) de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas en relación con el artículo 10, N° 7, letra a) del Decreto Supremo N° 250, Reglamento de la Ley de Compras Públicas con el proveedor, Freddy Nicolás Viñales Viñales.

CONSIDERANDO:

Que, la ley 21.045 crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, al que le corresponde apoyar el desarrollo artístico y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, la contratación para el suministro de bienes y servicios que el Estado requiere para el desarrollo de sus funciones está regida por la Ley N° 19.886 y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de

Hacienda, cuerpos normativos que permiten recurrir al trato o contratación directa conforme lo indica la letra g) del artículo 8 de la Ley N° 19.886, "cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley", en relación con el artículo 10 N° 7, letra a) del Decreto Supremo N° 250 de 2004, "**CUANDO SE REQUIERE CONTRATAR LA PRÓRROGA DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO O SERVICIOS, O CONTRATAR SERVICIOS CONEXOS, RESPECTO DE UN CONTRATO SUSCRITO CON ANTERIORIDAD, POR CONSIDERARSE INDISPENSABLE PARA LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD Y SÓLO POR EL TIEMPO QUE PROCEDE A UN NUEVO PROCESO DE COMPRAS, SIEMPRE QUE EL MONTO DE DICHA PRÓRROGA NO SUPERE LAS 1000 U.T.M.**"

Que, en este contexto, la Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Antofagasta, requiere la contratación directa contemplada en artículo 8 letra G) de la ley 19.886, 10 N° 7 letra a) del DECRETO SUPREMO N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, para la **PARA LA CONTRATACIÓN DE PRÓRROGA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EQUIPO DE FACILITADORES PARA LLEVAR A CABO SEGUNDO CICLO DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA CENTROS DE CREACIÓN DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN DE ANTOFAGASTA, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA COMUNA DE CALAMA DESDE EL 17 DE ABRIL HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2018.**

Que, el proveedor **Freddy Nicolás Viñales Viñales**, RUT: [REDACTED] celebró contrato de prestación de servicios con el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Antofagasta, con fecha 29 de enero de 2018, toda vez que se adjudicó en licitación pública ID N° 4880-22-LE17, para la contratación de equipo de facilitadores para Cecrea para llevar a cabo primer ciclo de actividades del Programa Centros de Creación del Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes, que se llevó a cabo.

Que, en la cláusula veinte de las Bases Administrativas y Técnicas, aprobadas por Resolución Exenta N° 395 de fecha 22 de diciembre de 2017, se estableció que existía la posibilidad de renovación, por una sola vez hasta por igual período, siendo las razones fundadas invocadas la continuidad del contrato que fuera iniciado el presente año, siendo recibido con plena conformidad el servicio prestado en su oportunidad, lo cual consta en acta de recepción de bienes y servicios de fecha 22 de febrero de 2018 lo que brinda manifiestas ventajas comparativas desde el punto de vista técnico, de la amplia expertiz en el rubro del proveedor que le permiten destacarse y ser capaz de brindar satisfactoriamente el servicio requerido, hacen conveniente recurrir a este tipo de procedimiento de contratación directa, siendo indispensable su prórroga para la pronta iniciación de las actividades programadas en el Marco del Programa de Centros de Creación del actual Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, continuador legal del Consejo Nacional de la Culturas, las Artes y el Patrimonio y sólo por el tiempo ya referido, esto es, desde el 17 de abril hasta el 30 de junio del presente año.

Que, al efecto, se ha tenido a la vista antecedentes de **Freddy Nicolás Viñales Viñales, R.U.N.** [REDACTED], por lo que de acuerdo a lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo que autoriza la correspondiente contratación.

Y TENIENDO PRESENTE.

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, Las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 21.053, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2018; artículo 74 y siguientes del DFL 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.884, sobre Estatuto Administrativo; en la Resolución N°10 de 2017, por medio de la cual se derogan los artículos 7°, 15 y 16 de la Resolución N° 1.600, de 2008, y se fijan nuevas normas sobre exención del trámite de toma de razón de los actos administrativos en materias de personal, que fija normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda y sus posteriores modificaciones; Resolución Exenta N° 24 de fecha 23 de marzo de 2018, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturales, las Artes y el Patrimonio y Decreto Exento N° 1 de fecha 1 de marzo de 2018, que establece orden de subrogación que indica, dicto la siguiente:

RESUELVO:

1° AUTORIZÁSE proceder a la contratación directa con el proveedor **FREDDY VIÑALES VIÑALES**, RUT: [REDACTED] conforme a lo establecido en el artículo 8 letra G) de la Ley N° 19.886 y al artículo 10, N° 7, letra a) del Decreto Supremo N° 250 de

2004 del Ministerio de Hacienda, por un monto de \$9.000.000 (Nueve Millones de pesos) impuesto incluido, para la PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE EQUIPO DE FACILITADORES PARA LLEVAR A CABO SEGUNDO CICLO DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA CENTROS DE CREACIÓN DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, II REGIÓN DE ANTOFAGASTA, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA COMUNA DE CALAMA, DESDE EL 17 DE ABRIL HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2018.

2° **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución al ítem **24.03.135** al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, , **PRESUPUESTO 2018**.

3° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en www.mercadopublico.cl , a más tardar, dentro de las 24 horas siguientes a su dictación.

**"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE**

**KENNY ARANIBAR ORREGO
SEREMI (S) DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO.
II REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

DISTRIBUCIÓN:

- Área de Administración Regional
- Oficina de Partes Antofagasta